

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Hacienda

Dictando normas para la celebración de exámenes de aptitud para Habilitados de Clases Pasivas por cónyuges e hijos de titulares que tengan derecho de sucesión.

Ilmo. Sr.: Celebradas ya las primeras pruebas de aptitud, de carácter general, para Habilitados de Clases Pasivas, carece de aplicación la disposición transitoria tercera del Decreto de 7 de noviembre de 1944, y es necesario dictar las normas conducentes a que los derechos de sucesión en la profesión, reconocidos en los artículos 9 y 20 de dicho Decreto a favor del cónyuge e hijos de los Habilitados, no resulten ineficaces por falta de oportunidad, para que los beneficiarios determinados de tales derechos demuestren en el correspondiente examen su capacitación profesional.

Y para tales fines, y haciendo uso este Ministerio de las facultades que especialmente le confiere el apartado c) del artículo 12, y de modo general la disposición final del mencionado Decreto, se ha servido disponer:

1.º Los cónyuges e hijos de Habilitados de Clases Pasivas que, en virtud de lo establecido en el apartado A) del artículo 9 y artículo 20 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, tengan derecho preferente para suceder a sus esposos o

padres en el ejercicio profesional de Habilitados, y que por cualquier causa no hubieren concurrido a las pruebas de capacitación profesional celebradas con anterioridad al nacimiento de su derecho o que concurriendo a las mismas no hubieren obtenido la aprobación, podrán solicitar, dentro del término de dos meses, fijado en el artículo 20 del citado Decreto, al mismo tiempo que la sucesión en la Habilitación, el que les examine para probar su capacitación profesional.

2.º Dichas solicitudes de exámenes, que deberán ser presentadas en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, si se tratare de sucesión de Habilitado con ejercicio en Madrid, o en la Delegación de Hacienda respectiva, para su curso a la Dirección General, en los demás casos, reunirán los mismos requisitos y deberán acompañar los mismos documentos que se hubieren exigido en la convocatoria de carácter general últimamente celebrada para demostrar la aptitud profesional para Habilitado de Clases Pasivas.

3.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a la vista de la petición o peticiones, elevará en cada caso la procedente propuesta a este Ministerio, a los efectos de la designación del Tribunal que haya de juzgar los exámenes y de las fechas y lugar donde hayan de efectuarse, y que consistirán en las mismas pruebas que se hubieran establecido para convocatoria de exámenes de aptitud de carácter general últimamente celebrada.

4.º Lo establecido en la presente Or-

den entrará en vigor desde la fecha de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1949.— P. D. El Subsecretario, Fernando Camacho. Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Del "B. O. del E" número 65, de fecha 6-3-49).

#### Ministerio de Trabajo

##### ORDEN

Determinando la cuantía y condiciones de los premios atribuidos a las familias numerosas.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto de 29 de diciembre de 1948 la elevación de la cuantía de los premios atribuidos a las familias numerosas, cuya distribución venía regulada por las Ordenes de este Ministerio de 19 de marzo de 1941 y de esa Dirección General de 4 de abril del mismo año, procede rectificar los preceptos correspondientes y al efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los premios anuales que, como recompensa a las familias numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad, creó el Decreto de 22 de febrero de 1941, modificado por el de 29 de diciembre último, se otorgarán en la forma y condiciones que esta Orden determina.

Art. 2.º La naturaleza y cuantía de dichos premios serán las siguientes:

a) Uno Nacional, de 15.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de enero del año a que el premio corresponda; y

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederá también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero del año en que el concurso se celebre mayor número de hijos vivos.

Art. 3.º Para la concesión de estos premios se celebrará anualmente un concurso con arreglo a las normas de la presente Orden. La publicación de la convocatoria tendrá lugar el día 1.º de noviembre y las solicitudes se admitirán hasta el 10 de enero siguiente.

Art. 4.º Las solicitudes a los premios expuestos deberán ser extendidas en el Modelo oficial que establezca el Instituto Nacional de Previsión y suscritas por el padre, o, en su defecto, por la madre, consignándose en ellas todos los datos que los mismos especifiquen.

Dichas peticiones se presentarán ante las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, quedando obligados los aspirantes a justificar documentalmente sus alegaciones en el caso de que les fuera adjudicado algún premio.

Art. 5.º Para solicitar la concesión de los premios referidos en los apartados c) y d) del artículo 2.º, será condición indispensable haber tenido un hijo en el año anterior al que el premio corresponda.

Art. 6.º La adjudicación de los premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y tendrá carácter provisional a reserva de que los beneficiarios acrediten documentalmente las circunstancias consignadas en su declaración dentro del plazo que al efecto se fije.

Art. 7.º El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior determinará automáticamente la anulación de la adjudicación provisional efectuada, en cuyo caso se otorgará el premio al matrimonio que ocupe el lugar siguiente en el respectivo grupo de concurso.

Art. 8.º La concesión de los premios en casos de igualdad en el número de hijos, se efectuará apreciando en conjunto discrecionalmente, como normas de preferencia, las siguientes circunstancias:

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio de Subsidios familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios.

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválidos.

El hecho de que alguno de los hijos haya muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

Art. 9.º En ningún caso podrá otorgarse más de un premio a una misma familia, salvo que hayan variado las circunstancias que determinaron la concesión en otro concurso.

Art. 10. La entrega de los premios se verificará el día 19 de marzo de cada año, festividad de San José.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los premios correspondientes al concurso de 1949, que fué convocado en 1.º de diciembre último, se concederán con arreglo a los preceptos del Decreto de 29 de diciembre de 1948 y las prescripciones de la presente Orden reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1949.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.  
(Del "B. O. del E" número 65, de fecha 6-3-49).

### SECCION QUINTA

Núm. 1.133

#### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

D. Juan Manuel de la Aldea, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 7.º Altabás de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Zardaya Zardaya a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hermano Juan Zardaya Zardaya, mozo del reemplazo de 1949, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de José Zardaya

Edad cuando desapareció, 29 años; estatura 1'580 metros; pelo negro; cejas al pelo; ojos negros; nariz aguileña; barba saliente; boca regular; color sano; frente estrecha; señas particulares: ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Americana y pantalón marrón; camisa y alpargatas blancas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1949.—El Presidente, Juan Manuel de la Aldea.

Núm. 1.130

#### Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de Caza expedidas durante el mes de febrero de 1949.

Día 1:

213. Longás. — Rafael García Visús.  
214. Idem. — José Orduña Labarta.  
215. Plaza. — Tomás Guinabio Poderos.

216. Cartuja Baja.—Félix Mar Laplana.  
217. Idem. — Ignacio Gómez Orçalla.  
218. Idem. — Antonio Ferruz Izquierdo.  
219. Movera.— Rufino Lezcano Serrano.  
220. Cartuja Baja.—José Martínez Lorén.  
221. Moneva. — Ponciano Carod Paracuellos.

222. Plaza.— Valentín Camerano García.  
223. Torrelapaja. — Hermenegildo Ramón Gimeno.

Día 2:

224. Epila. — José Ejea Callejas.  
225. Torrijo de la Cañada. — Galvino Alcalde Portero.  
226. Sos del Rey Católico. — Victoriano Remón Cardona.  
227. Calatayud. — Tomás Díaz Chueca.

Día 3:

228. Ainzón. — Gregorio Sánchez López.  
229. Peñaflor.—Antonio Marín Marqués.  
230. Torrijo de la Cañada. — Gregorio Portero Perdices.  
231. Borja. — José Sanz Madurga.  
232. Idem. — Esteban Tejadadas Sola.  
233. Ainzón. — Manuel Balla Pérez.  
234. Borja. — Lorenzo Nogués Bernál.

Día 4:

235. Plaza. — Marino de Balla Mozota.  
236. Munébrega.— Juan B. Beltrán Gormerino.  
237. Lécera. — Francisco Jimeno Sevilla.  
238. Torres de Berrellén. — José María Latorre Almenar.  
239. Pradilla de Ebro. — Vicente Cuartero Manero.  
240. Quinto de Ebro. — Pascual Porroche Montuj.  
241. Torrecilla de Valmadrid. — Gregorio López Royo.

Día 5:

242. Puebla de Alfindén. — José Alcolea Berges.  
243. Pradilla de Ebro. — Julián Cuartero Vera.  
244. Peñaflor de Gállego. — Arturo Giménez Corral.  
245. Lumpiaque. — Obillio Lezama Borruey.  
246. Tauste. — José M.º Andréu Alonso.  
247. Paracuellos de Jiloca. — Dionisio Andrés Ruiz.

Día 7:

248. Tauste. — Germán Sánchez Martínez.  
249. Tosos. — Narciso Felipe Sánchez.  
250. Bárboles. — Constancio Bertol Gómez.  
251. Idem. — Vetavio Bertol Gómez.  
252. La Almunía. — Manuel Gracia Fandos.  
253. Tauste. — Paulino Martínez Teño.  
254. Magalón. — Pedro Zugasqui Barrios.  
255. Monzalbarba. — Carlos Dolz Tello.  
256. Uncastillo.—Manuel Guinda Samper.  
257. La Puebla de Alfindén. — Pascual Abio Gil.

Día 8:

258. Farasdués. — Antonio Lamarca Martínez.  
259. Caspe. — Domingo Fillola Andréu.  
260. Salvatierra de Escá.— Pascual García Navarro.  
261. Ambel. — José Berna Lambea.

262. Plaza. — Ignacio Bueno Jiménez.  
 263. Idem. — Florentino Benito García.  
 264. Las Pedrosas. — Francisco Obles Mandurrey.
- Día 9:  
 265. Santa Eulalia de Gállego. — Julián Samitier Arbués.  
 266. Asín. — Nicolás Gil López.  
 267. Undués Pintano. — Antonio Lacasta Clemente.  
 268. Torres de Berrellén. — José Arias Alfaye.
- Día 10:  
 269. Riela. — Simón Roy Montesinos.  
 270. Jaraba. — Jesús Solanas Benedí.  
 271. Uncastillo. — Benito Miral Samitier.  
 272. Luceni. — Félix Gimeno Andía.  
 273. Idem. — Antonio Yus Martínez.  
 274. Idem. — Urbano Lecifena Gil.
- Día 11:  
 275. Brea de Aragón. — Santiago Piniella Pérez.  
 276. Calatayud. — Bonifacio Díaz Torcal.  
 277. Vera de Moncayo. — Ramón Pérez Martínez.  
 278. Munébrega. — Manuel Juana Andrés.
- Día 12:  
 279. Peñafior. — Antonio Ferrer Ciria.  
 280. Castiliscar. — Horlando Soteras Jiménez.
- Día 13:  
 281. Sobradiel. — Mariano Izaguerri Aznar.  
 282. Ainzón. — Manuel Sanmartín Sánchez.  
 283. Plaza. — Pedro Pulsaz Causín.  
 284. Lorbés. — Benigno Ara Bordetas.
- Día 14:  
 285. Plaza. — Purificación Sanz Quintana.  
 286. Idem. — Carlos Lozano Osuna.  
 287. Urrea de Jalón. — Manuel Cobos Baquerizo.
- Día 15:  
 288. Plaza. — Pedro Royo Lafuente.  
 289. Zuera. — Angel García Quílez.
290. Calatayud. — Basilio Ania Mustacero.  
 291. Jaraba. — Manuel Escolano Aguerri.  
 292. Vistabella. — Pascual Navarro Gasca.  
 293. Calatorao. — Lorenzo Tabernas Navarro.
- Día 16:  
 294. Maella. — José Tarragó Navarro.  
 295. Plaza. — Miguel Olete Fernández.  
 296. La Almolda. — Valero Escuer Casanovas.
- Día 17:  
 297. Plaza. — Miguel Montañés Escuer.  
 298. Idem. — Juan Ramón Falcón.  
 299. Calatayud. — Blas García Blasco.  
 300. Plaza. — Emilio Ruiz Cubero.  
 301. Daroca. — Francisco Martín Agustín.  
 302. Orcajo. — Vicente Casas Sebastián.  
 303. Daroca. — Jacinto San Julián Sierra.  
 304. Zuera. — Francisco Sabaté Sarto.  
 305. Plaza. — José M.º Ramón Domec.  
 306. San Juan de Mozarrifar. — Alfonso Vicente Gil.  
 307. Escatrón. — Mariano Vltores Fuertes.  
 308. Idem. — Ignacio Linares Cavero.  
 309. Idem. — Marcos Artal Mora.  
 310. Idem. — José Rodríguez Alonso.  
 311. Idem. — Manuel Moreno Yagüe.  
 312. Bárboles. — Santiago Gómez Merino.
- Día 18:  
 313. Uncastillo. — Antonio Alcubierre Sánchez.  
 314. Calatayud. — Emilio González González.  
 315. Villamayor. — Julián Almerge Mayor.  
 316. Piedratajada. — Pedro Gil Peiré.
- Día 19:  
 317. Maella. — Manuel Vicente Estaña.  
 318. Plaza. — Manuel Escosa Oliete.  
 319. Idem. — Miguel Son Martínez.  
 320. Agón. — Enrique Carranza Sarria.  
 321. Pina de Ebro. — Tomás Lagraba Fanlo.
- Día 20:  
 322. Aceded. — Luis Maluenda Gil.
- Día 21:  
 323. Miedes. — Vicente Martínez Gómez.  
 324. Osera de Ebro. — Octavio Peña Martínez.  
 325. La Joyosa. — Luis Santabábara Moreno.  
 326. Mozota. — José Gracia Muñoz.  
 327. Caspe. — Francisco Pina Catalán.  
 328. Daroca. — Angel Gracia Saico.  
 329. Gallur. — Jorge Gracia Navarro.  
 330. Plaza. — Pedro Jesús Punsac Fraile.
- Día 22:  
 331. Gallocanta. — José Miguel Ballestín.  
 332. Peñafior. — Pablo Tirado Millas.  
 333. Riela. — Manuel Sebastián Navarro.  
 334. Plaza. — Benjamín Sánchez Ruiz.  
 335. Idem. — Gregorio Ortillés Baldoza.  
 336. Epila. — José Egea Bellido.
- Día 23:  
 337. Plaza. — Delfín Arteaga Solano.  
 338. Tauste. — Luis Duaso Murillo.
- Día 24:  
 339. Carifena. — Francisco Andrés Comeras.  
 340. Aguilón. — Vicente Sánchez Calvo.  
 341. Plaza. — Julián Moraleda Carrascón.
- Día 25:  
 342. Tauste. — Francisco Sancho Lámbla.  
 343. Plaza. — Luis Anguelo Royo.
- Día 26:  
 344. Tauste. — León Alegre Navarro.  
 345. Zuera. — Francisco Navarro Castillo.  
 346. Idem. — José Taratíel Altarriba.  
 347. Luceni. — Fernando Lequerica Gros.  
 348. Idem. — Luis Lequerica Gros.  
 349. Tauste. — Manuel Francés Arrieta.
- Zaragoza, 4 de marzo de 1949. — El Jefe Superior: P. A., (ilegible).

Núm. 609

## SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

## II.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, capítulo II y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de enero de 1949:

Número de orden	Fecha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
1	7	Francisco Monforte Román.....	Fuentes de Ebro	Pescador
2	7	Félix Montón Carrascón.....	Zaragoza	Empleado
3	7	Fernando Nevot Enguita.....	Id.	Camarero
4	12	Antonio Guzmán Torcal.....	Id.	Jubilado
5	12	Santiago Gavín Roche.....	Gelsa de Ebro	Pescador

Zaragoza, 1.º de febrero de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez-Falero.

Núm. 1.129

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Zaragoza

A tenor de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda prorrogado el plazo de entrega de judías hasta el día 15 del presente mes, advirtiendo que finalizado éste se procederá al levantamiento de acta a cuantos infrinjan, en todos sus aspectos, lo dispuesto sobre la entrega de las citadas legumbres, quedando éstos a disposición del Ilmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

##### Cuentas municipales

- 1.027.—Olvés  
1.067.—Burgo de Ebro

##### Cuenta general de presupuesto

- 1.083.—Daroca

##### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.066.—Contamina  
1.067.—Burgo de Ebro  
1.083.—Daroca  
1.093.—Cetina  
1.102.—Lobera de Onsella

##### Presupuesto municipal ordinario

- 1.095.—Monterde

##### Recuento de ganadería

- 1.081.—Novallas

\* \* \*

Núm. 1.121

### ALDEHUELA DE LIESTOS

Por todo el presente mes de marzo, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo justifiquen, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes por urbana, hayan experimentado en su respectiva riqueza, para surtir efectos en el próximo año de 1950.

Aldehuela de Liestos, 1.º de marzo de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.100

### CABOLAFUENTE

En cumplimiento de lo ordenado por la Circular de la Administración

de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, inserta en el "Boletín Oficial" correspondiente al día 28 de enero último, los preceptos del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y demás disposiciones complementarias, durante todo el mes de marzo próximo, en días y horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, documentos justificativos de las alteraciones habidas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para que puedan surtir efectos contributivos en el próximo año de 1950 y sirvan de base para la formación de los respectivos apéndices y recuento general de ganadería advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá declaración alguna.

Cabolafuente, 28 de febrero de 1949.—El Alcalde, Francisco Marco.

Núm. 1.124

### LOS FAYOS

Durante el presente mes se admitirán en la propia Secretaría las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan experimentado en sus riquezas por rústica y urbana, para la formación del apéndice al amillaramiento y expedientes reglamentarios, cuyos documentos servirán de base para la formación del Repartimiento y Padrón del próximo ejercicio.

Los Fayos, 3 de marzo de 1949.—El Alcalde, Julian Bonilla.

Núm. 1.094

### MAGALLON

Durante días laborables del presente mes y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas de altas y bajas que los contribuyentes de este Distrito municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, con objeto de incluirlas en el apéndice al amillaramiento de dichas riquezas que ha de formarse para el próximo año de 1950; debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Magallón, 2 de marzo de 1949.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

Núm. 1.120

### TORRALBA DE LOS FRAILES

Por todo el presente mes de marzo, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo

justifiquen, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes por urbana, hayan experimentado en su respectiva riqueza, para surtir efectos en el próximo año de 1950.

Torralba de los Frailes, 1.º de marzo de 1949.—El Alcalde, Angel Rubio.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.115

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 80 de 1949, sobre falsedad en documentos privados y uso de nombre supuesto, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Arrazuela Zueco, de 28 años, casado, jornalero, hijo de Millán y Juliana, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, número 56) al objeto de recibirle declaración como perjudicado en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como tal perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Juan Sanz Egaña.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.166

### Comunidad de Regantes de Uncastillo

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad se convoca a Junta general de participes, que tendrá lugar el día 27 de marzo corriente en la Casa Consistorial de esta villa, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, si la primera no tuviese efecto por falta de número de asistentes, tomándose acuerdo en esta última, sea cualquiera el número de concurrentes.

Uncastillo, 8 de marzo de 1949.—El Presidente, Patricio López.